

Bogotá, D.C.

543

Director

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ ANDRADE

Caja de Vivienda Popular

Correo electrónico: soluciones@cvp.gov.co, cvp@cajaviviendapopular.gov.co

Dirección: Carrera 13 No 54-13

Teléfono: (601) 3494550

Ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Requerimiento a Entidad Diagnostico Técnico 23068

Referencia: Radicado Orfeo ALSC 20255410114942

Cordial saludo,

En atención al asunto y la referencia del presente oficio y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 23 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, lo señalado en los artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, igualmente lo mencionado en el artículo 30 de la misma ley; y lo establecido en el parágrafo del artículo 2 y el artículo 6 de la ley 489 de 1998, en lo relacionado al derecho de petición, las peticiones entre Entidades y la colaboración armónica entre entidades, por medio del presente escrito me permito solicitarle muy respetuosamente que se informe a esta administración las razones por las cuales el proceso de reasentamiento del predio emplazado en la KR 16D Este 22-03 Sur (Manzana 24 Lote 4D), desarrollo El Manantial de la Localidad de San Cristobal, al que se asignó el identificador 1999-4-2779 y cuyos beneficiarios son la señora Flor Alba Rojas Soto y el señor Jose Joaquín Beltrán León, se encuentra en estado “Con cierre administrativo sin reasentamiento”, de acuerdo a los antecedentes del diagnóstico técnico 23068 expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER donde se imparte la siguiente recomendación para la Caja de Vivienda Popular.

(...)aclararle a la señora Flor Alba Rojas Soto las razones por las cuales el proceso de reasentamiento del predio emplazado en la KR 16D Este 22-03 Sur (Manzana 24 Lote 4D), desarrollo El Manantial de la Localidad de San Cristobal, al que se asignó el identificador 1999-4-2779, y cuyos beneficiarios son la señora Flor Alba Rojas Soto y el señor Jose Joaquín Beltrán León, se encuentra en estado “Con cierre administrativo sin reasentamiento” y que se requiere para continuar y finalizar satisfactoriamente con el proceso.(...)

Así mismo, se solicita que la respuesta emitida frente al presente requerimiento sea notificada de manera directa a los beneficiarios anteriormente mencionados, con el fin de garantizar el acceso a la información y la debida orientación sobre su situación actual y las acciones necesarias para la continuidad del proceso.

Ahora bien, es importante indicar que las Alcaldías Locales hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGR-CC) según lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Acuerdo Distrital 546 de 2013; para tales fines, el Ente Distrital cuenta

el Decreto 172 de 2014 el cual reglamentó el Acuerdo Distrital 546 de 2013, organizó las instancias de coordinación y orientación del SDGR-CC y definió los lineamientos para su funcionamiento. Subsidiariamente, cuenta con la Directiva 009 de 2017 y el Decreto 837; así mismo, se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo Distrital 740 de 2019, por el cual se estableció la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá.

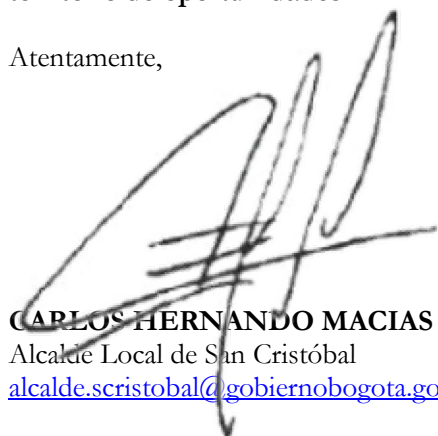
En este entendido, las Alcaldías Locales están encargadas de coordinar la ejecución del Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, bajo los lineamientos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER) y con la orientación del Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (CLGR-CC), esto implica la formulación de proyectos de inversión, el seguimiento de la ejecución de los planes y la adaptación de las estrategias a las necesidades locales; asimismo, deben adelantar las actividades administrativas y operativas para el manejo de emergencias, calamidades y desastres, esto incluye la preparación para la respuesta a desastres, la coordinación de esfuerzos con otros actores y la gestión de recursos para la atención de emergencias.

Finalmente, es importante resaltar que según el artículo 2 de la ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo es una responsabilidad compartida por todas las autoridades y los habitantes del territorio. Esto implica que tanto el Estado como los ciudadanos tienen un papel clave en la identificación, prevención y manejo de los riesgos, en especial, las entidades públicas, en el marco de sus competencias y jurisdicción, deben desarrollar y ejecutar los procesos de gestión del riesgo, esto incluye la planificación, la implementación de medidas de prevención y mitigación, y la respuesta ante desastres.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario contar con su apoyo y colaboración institucional en el marco de sus competencias a fin de lograr la adecuada prestación del servicio en favor de la comunidad. Sea esta la oportunidad para manifestarle la disposición de esta administración para atender y resolver cualquier requerimiento, información, aclaración y/o alcance a las solicitudes. No siendo otro del motivo de la presente estamos atentos y a la espera de contar con su apoyo y colaboración, agradezco su atención prestada.

Trabajamos en equipo con la institucionalidad y ciudadanía para hacer de la localidad de **“San Cristóbal un territorio de oportunidades”**.

Atentamente,



CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Derly Jineth Montoya Castro CPS 190-2026 *JM*
Revisó: Geyman Hernán Cardozo Pulido - CPS 668 - 2026 *Geyman*
Revisó: Raúl Ernesto Torres Osma - CPS-196-2026 *RE*
Revisó: María Yuliana Bohórquez Zapata - CPS 784 -2026 *YB*